DECRETO 147 DE 2025
(marzo 07)
"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LAS CESIONES PÚBLICAS OBLIGATORIAS, EL PROCEDIMIENTO DE COMPENSACIÓN Y CANJE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ".
LA ALCALDESA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, así como las consagradas en la Ley 136 de 1994, Ley 388 de 1997, la Ley 489 de 1998, Ley 1551 de 2012, las compiladas en el Decreto Nacional No. 1077 de 2015 y las establecidas en los Decretos Municipales 1000-0823 de 2014, 1000-1210 del 19 de diciembre de 2023 y

CONSIDERANDO

Viene…

Artículo 5. Criterios de inconveniencia para la ubicación de cesiones. *Además de las normas generales establecidas en el artículo 95 del Decreto 1000-0823 de 2014, las siguientes condiciones o características se constituyen como criterios de inconveniencia para la ubicación de áreas de cesiones públicas obligatorias producto de la autorización de urbanización en suelo urbano y parcelación en suelo rural suburbano y no suburbano.*

CRITERIOS DE INCONVENIENCIA
CRITERIO
No cumplir con las características morfológicas establecidas en los artículos 8, 9, 13, 14, 19, 20, 21, 24 y 25 del presente Decreto.

Artículo 6. Destinación de los recursos recaudados debido a la compensación*. Los dineros recibidos por la gestora por concepto de la compensación de las áreas de cesión pública obligatoria deberán ser invertidos en la generación, construcción y/o adquisición de predios en el mismo uso de la cesión que originó el recurso.*

Artículo 7. *Las áreas de cesiones públicas obligatorias para zonas verdes, parques, plazas y plazoletas deberán contar con mobiliario de descanso y reunión, recreativo, cultural e iluminación.*

Título 2
SUELO URBANO
Capítulo 1
CESIONES PÚBLICAS OBLIGATORIAS EN SUELO URBANO

Art. 8. Distribución de cesiones públicas obligatorias de escala ciudad y local.
Las áreas de cesiones públicas obligatorias para zonas verdes, parques, plazas y plazoletas, deberán garantizar la destinación por lo menos un globo del 50% del total de la cesión requerida, el restante se podrá distribuir en polígonos independientes, sin que ninguna de las anteriores se generen áreas inferiores a 250 M2. Las áreas para equipamiento deberán destinarse en un solo globo de terreno, el cual deberá tener como mínimo un área de 250 M2.

En aquellos casos en que las áreas de cesión pública obligatoria para zonas verdes, parques, plazas y plazoletas de escala ciudad o local, de manera independiente, no cumplan con los 250 M2, se deberá garantizar la colindancia entre ambas escalas de mínimo 250 metros, de tal manera que se genere un globo de terreno que dé cumplimiento a la exigencia mínima mencionada anteriormente.

… continua

Artículo 9. Dimensiones mínimas para las cesiones públicas obligatorias de escala ciudad y local.

Las cesiones destinadas a equipamiento, de escala ciudad y local, deberán cumplir con un frente mínimo de 10 ML y una profundidad mínima de 10 ML, sin que el polígono resultante sea inferior a los 250 M2 establecidos en el artículo anterior.

Para las cesiones de zonas verdes, parques, plazas y plazoletas se deberá contemplar un frente mínimo de 15 ML con una profundidad mínima de 15 ML, sin que el polígono resultante sea inferior a los 250 M2 establecidos en el artículo anterior.

Capítulo 2

COMPENSACIÓN DE CESIONES PÚBLICAS OBLIGATORIAS EN SUELO URBANO

Artículo 10. Compensación de las cesiones públicas obligatorias para zonas verdes, parques, plazas y plazoletas. *Las áreas a ceder destinadas a zonas verdes, parques, plazas y plazoletas de escala ciudad resultado del proceso de actuación de urbanización podrán ser compensadas.*

Cuando el área total a ceder destinada a zonas verdes, parques, plazas y plazoletas de escala local resultado del proceso de actuación de urbanización, únicamente podrá ser compensada cuando la misma sea inferior a mil metros cuadrados (1.000 M2).

Artículo 11. Compensación de las cesiones públicas obligatorias para equipamientos.

Las áreas a ceder destinadas a equipamiento a escala ciudad, resultado del proceso de actuación de urbanización, podrán ser compensadas.

Cuando el área total a ceder destinada a equipamiento de escala local, resultado del proceso de actuación de urbanización, únicamente podrá ser compensada cuando la misma sea inferior a quinientos metros cuadrados (500 m²).

CONTENIDO:

Nos permitimos comunicar la Citación de solicitud de licencias radicadas en la Curaduría Urbana No. 1 bajo el número:

73001-1-25-0452	***73001-1-25-0468***	***73001-1-25-0476***
73001-1-25-0506	***73001-1-25-0513***	***73001-1-25-0519***
73001-1-25-0539	***73001-1-25-0549***	

Se incluye la Citación de solicitud de licencias radicadas en la Curaduría Urbana No. 2 bajo el número:

73001-2-25-0453
73001-2-26-0009

LA PROTOCOLIZACIÓN O DECLARACIÓN DE UNA CONSTRUCCIÓN O MEJORA ANTE NOTARIO PÚBLICO NO LEGALIZA UNA CONSTRUCCIÓN SIN LICENCIA.

PUBLICACIÓN DE LOS CURADORES URBANOS DE IBAGUÉ

CITACIÓN
COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) KR 3 N°41 18 SANTA HELENA** por el correo certificado por la causal **CERRADO.**

Radicación No. 73001-1-25-0452
Fecha: 21/10/2025
Tipo de licencia: Licencia de construcción – Demolición total, obra nueva y cerramiento
Solicitante: Bianey Valencia Rivera
Dirección del predio: KR 2 N°41 39 31 SANTA HELENA
Uso de la solicitud: VIVIENDA

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

CITACIÓN
COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), MZ C CS 7 FUENTE SANTA** por el correo certificado por la causal **CERRADO. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), MZ C CS 9 FUENTE SANTA** por el correo certificado por la causal **CERRADO.**

Radicación No. 73001-1-25-0468
Fecha: 28/10/2025
Tipo de licencia: Reconocimiento de la existencia de una edificación y Licencia de construcción – Reforzamiento estructural
Solicitante: Jesus Maria Correal
Dirección del predio: CL 145 17 36 FUENTE SANTA
Uso de la solicitud: VIVIENDA.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.
Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.
Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).
El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

CITACIÓN
COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), KR 13 N°147 23 SALADO** por el correo certificado por la causal **CERRADO. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), KR 13 CL 147 ESQUINA LT 2 SALADO** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), CL 147 N°14 15 SALADO** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE.**

Radicación No. 73001-1-25-0476
Fecha: 04/11/2025
Tipo de licencia: Reconocimiento de la existencia de una edificación y Licencia de construcción – Reforzamiento estructural
Solicitante: Nery Garcia Mendez
Dirección del predio: KR 13 N°147 05 SALADO
Uso de la solicitud: Vivienda

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.
Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.
Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).
El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

CITACIÓN
COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), KR 10 A N°23 B 45 KENNEDY** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE.**

Radicación No. 73001-1-25-0506
Fecha: 19/11/2025
Solicitante: Arnoldo Suarez Ortiz
Tipo de licencia: Licencia de construcción – Demolición total, obra nueva y cerramiento
Dirección del predio: KR 10 A S N°23 B 35 KENNEDY
Uso de la solicitud: Vivienda

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.
Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.
Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).
El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

CITACIÓN
COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) CL 28 S N°24 80 LA FLORIDA** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE.**

Radicación No. 73001-1-25-0513
Fecha: 20/11/2025
Solicitante: Asociación amigos procasa
Tipo de licencia: Licencia de urbanización – Desarrollo
Dirección del predio: TVS 24 S N°22 60 LA FLORIDA
Uso de la solicitud: Vivienda

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

CITACIÓN
COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) MZ D LT 6 PRADOS DE VARSOVIA** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE.**

Radicación No. 73001-1-25-0519
Fecha: 25/11/2025
Solicitante: David Andrés Martínez Hernández
Tipo de licencia: Licencia de construcción – Obra nueva
Dirección del predio: MZ D LT 5 PRADOS DE VARSOVIA
Uso de la solicitud: Vivienda.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

CITACIÓN
COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) CL 17 N°9 56 LA GAVIOTA** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE.**

Radicación No. 73001-1-25-0539
Fecha: 03/12/2025
Solicitante: Williams Caleño Céspedes
Tipo de licencia: Reconocimiento de la existencia de una edificación y Licencia de construcción – Reforzamiento estructural, modificación y ampliación.
Dirección del predio: VIVIENDA 1: KR 19 A N°95 54, GARAJE: KR 19 A N°95 56, VIVIENDA 2: KR 19 A N°95 58 LA GAVIOTA.
Uso de la solicitud: Vivienda.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

CITACIÓN
COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) CL 36 N°39 09 URIBE** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) CL 36 N°39 23 URIBE** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) CL 37 N°2 33 S URIBE** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE.**

Radicación No. 73001-1-25-0549
Fecha: 09/12/2025
Solicitante: Elsa Pérez González
Tipo de licencia: Reconocimiento de la existencia de una edificación y Licencia de construcción – Demolición parcial y reforzamiento estructural.
Dirección del predio: CL 36 A N°2 S 33 URIBE URIBE
Uso de la solicitud: Vivienda.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

CITACIÓN
COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los Propietario(s), poseedor(es), tenedor(es) de la **LT EL REPOSO DIVINO NIÑO** dirección de notificación **CL 9 2 1 CL 9 2 59 PALACIO MUNPAL ALCALDIA IBAGUE,** porque la comunicación fue devuelta por el correo certificado por la casual **REHUSADO**

Expediente No. 73001-2-25-0453
Rad.: 2503813
Fecha Rad.: 29/10/2025
Tipo de licencia: Construcción
Solicitante: CIELO EDNA ROJAS NIETO
Dirección del predio: Calle 27 B No. 8 Sur – 66, Calle 25 A No. 6 - 73 Sur, (Manzana M Casa Lote 5) Divino Niño
Descripción: Licencia de Construcción en las Modalidades Demolicion Total y Obra Nueva para Vivienda Unifamiliar de Interes Social "Vis" en Dos Pisos con Cubierta en Placa.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).
El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 pm

ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

CITACIÓN
COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los Propietario(s), poseedor(es), tenedor(es) de la **MZ 10 CS 2 URB PALMA DEL RIO** porque la comunicación fue devuelta por el correo certificado por la casual **REHUSADO**

Expediente No. 73001-2-26-0009
Rad.: 2600078
Fecha Rad.: 14/01/2026
Tipo de licencia: Construcción
Solicitante: FLOR ALBA AGUIRRE MOLINA
Dirección del predio: Manzana 10 Casa 10 Urb. Palma del Rio
Descripción: Licencia de construcción en las Modalidades Demolicion Total y Obra Nueva para Vivienda Unifamiliar en Dos Pisos con Cubierta en Teja.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).
El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 pm

ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué